

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas

Anexo II

Convocatoria: VISITA A LA FERIA GULFOOD 2023

DATOS DE LA /S PERSONA/S QUE DECLARA/N:

Nombre y apellidos:	DNI:
Nombre y apellidos:	DNI:
Nombre y apellidos:	DNI:

Entidad de la que es/son representante/s legal/es:
NIF de la entidad:

I. DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido. Asimismo, declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requerimientos en las mismas señalados.
2. Declaro que la empresa a la que represento **no se encuentra incurso** en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
3. Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE en el epígrafe nº **en el momento de presentación de la solicitud**, en cualquier caso, la Cámara podrá exigir el Certificado de Actividades Económicas que acredite este extremo.
4. Declaro que, en relación con el sector al que van dirigidas las ayudas de la convocatoria, la empresa es:

☐	Potencial exportadora de los siguientes productos/servicios: •
☐	Exportadora ocasional de los siguientes productos/servicios: •
☐	Exportadora regular de los siguientes productos/servicios: •

5. Declaro que cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013) ¹ (la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.
Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales), en concreto, declaro:

☐	NO haber recibido <i>ayudas de minimis</i> en los tres últimos años.
☐	SÍ Haber recibido las siguientes <i>ayudas de minimis</i> en los tres últimos años ² :

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

II. DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Nombre de la actuación PIP: VISITA A LA FERIA GULFOOD 2023

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco de la actuación PIP de referencia

☐	NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
☐	SÍ ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción del gasto/acción cofinanciada	Subvencionable en PIP (SÍ/NO)
		€	€		
		€	€		
		€	€		

² Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa. Se deben declarar las ayudas del ejercicio correspondiente a la concesión de esta ayuda, así como las de los dos ejercicios anteriores

Asimismo, declara que la operación cofinanciada no es generadora de ingresos.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

III. CONDICIÓN DE PYME

Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)

En este sentido, atendiendo a su tipología, la empresa a la que represento se encuadra en uno de los siguientes supuestos:

Tipo de empresa ³ <i>Marcar la categoría que proceda (X)</i>	Autónoma	Asociada	Vinculada
	☐	☐	☐
Tipo de Empresa. Definiciones art. 3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: Una empresa es AUTÓNOMA si: es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella. <u>O bien</u>: si posee una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor) en una o más empresas; y/o cualquier parte externa posee una participación no superior al 25 % del capital o los derechos de voto (lo que sea mayor) en la empresa. <u>O bien</u>: si no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas. Una empresa tiene la consideración de ASOCIADA si: posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella; <u>y</u> la empresa no está vinculada a otra empresa (en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas). Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %. Dos o más empresas se consideran VINCULADAS cuando presentan <u>cualquiera de las relaciones siguientes</u>: - una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra; - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra; - una empresa ejerce una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato entre ellas o una cláusula estatutaria de la segunda empresa; - una empresa puede ejercer, en virtud de un acuerdo, un control exclusivo sobre la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra			

En atención al tipo de empresa y características de la empresa, procede declarar si se trata de una PYME (Mediana, Pequeña o Micro empresa) atendiendo a los efectivos de plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

³ Ver artículo 3 Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Y en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme, publicada por la Comisión Europea. (apartado Paso 4. ¿Cómo se calculan esos datos?)
<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros (**el volumen de negocio anual⁴ y el balance general anual⁵**) serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las **cuentas⁶**. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos (art. 4.1 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (art. 4.3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Según lo anteriormente indicado y sin obviar el contenido total de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se incluye un resumen de los referidos a la definición de PYME, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento.

Plantilla Efectivos ⁷ : Unidades de Trabajo anual (UTA)	Marcar Sí o NO	Volumen de negocio anual	Marcar Sí o NO	Balance general anual	Marcar Sí o NO
<250 (UTAS)	☐ SI ☐ NO	<= 50 millones €	☐ SI ☐ NO	<= 43 millones €	☐ SI ☐ NO

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en, a ... de de 20 ..

Firma/s del/ de los representante/s legal/es:

Representante 1 D./Dña.

Representante 2 D./Dña.

Representante 3 D./Dña.

(FIRMA ELECTRÓNICA o FIRMA MANUSCRITA)

⁴ Véase el artículo 28 de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad.

⁵ Para más información, véase el artículo 12, apartado 3, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, capítulo 2.

⁶ Los autónomos acogidos al sistema de determinación de rendimientos económicos de Estimación Directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrollen **actividades mercantiles**, pueden cumplimentar la declaración de PYME atendiendo a su tenor literal, es decir, acudiendo a sus cuentas contables. En el resto de supuestos [Estimación directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrolle actividades **no mercantiles**, o Estimación directa (modalidad simplificada) (**EDS**) o Estimación objetiva (**EO**)] deben acudir para el cálculo de importes financieros asociados a su actividad económica a sus libros registros y de manera alternativa también podrá acudir a sus declaraciones personales de IRPF del ejercicio en cuestión, en el que dentro del apartado de rendimientos de actividades económicas podrá obtener la información relativa al importe neto de la cifra de negocio (INCN).

⁷ Véase el artículo 5 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

(no incluir en la declaración firmada)

INSTRUCCIONES - Cómo determinar la categoría de la empresa en función de su tamaño PASO A PASO

Las siguientes instrucciones paso a paso tienen por objeto ayudarle a determinar la categoría de tamaño de la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE para realizar una correcta cumplimentación de la Declaración de la Condición de PYME.

1.1. Paso 1: Considerar si la empresa es autónoma, asociada o vinculada

El primer paso para establecer los datos para la determinación de la categoría de tamaño de la empresa consiste en evaluar si, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y proceder a cumplimentar la “Declaración de la condición de PYME” la empresa lo es en régimen de autónomos, o si también hay que considerar empresas asociadas o vinculadas, según se define en el artículo de la Recomendación 2003/361/CE.

En general:

- La empresa es **de régimen autónomo** si no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma.
- Una empresa se considera **asociada** a otra empresa si tiene, sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.
- Una empresa se considera así **vinculada** a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan conjuntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes' (mercados de productos o servicios que son directamente intermedios en sentido ascendente o descendente entre sí).
- Si el 25% o más del capital o derechos de voto de la empresa están controlados directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por uno o más **organismos públicos** la empresa no puede considerarse una Pyme. Los inversores enumerados en el Artículo 3, apartado segundo, epígrafe segundo del Anexo de la Recomendación, como universidades o autoridades locales autónomas, que ostentan el status de organismo público de acuerdo con la legislación nacional, no están afectados por esta regla. Pueden poseer una participación de entre un 25%, pero no más del 50%, de una empresa sin perder su condición de Pyme.

1.2. Paso 2: Determinar los años de referencia

El segundo paso consiste en determinar el (los) años de referencia para el establecimiento de los datos financieros y de efectivos de una empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo de la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. El punto de partida es el año de la presentación de la solicitud de ayuda. Los datos aplicables a los efectivos de plantilla y los importes financieros son por lo general los relativos al último ejercicio contable aprobado y se calculan sobre base anual. No obstante, si la empresa constata que tenidos en cuenta los datos aplicables de efectivos de plantilla y los importes financieros en base al último ejercicio contable aprobado se ha excedido los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión). En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas no hayan sido aprobadas, los datos aplicables se han de tomar de una estimación de buena fe efectuada en el curso del ejercicio financiero.

1.3. Paso 3: Determinar la plantilla, la facturación y el total del balance

El tercer paso consiste en determinar la plantilla, la facturación y el total del balance, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/EC.

- La **Plantilla de Efectivos** corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.
- El **Volumen de Negocio Anual** se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.
- El **Balance General Anual** (Total de la hoja del balance) se refiere al valor de los activos totales de la empresa.

Cabe señalar que, si bien es obligatorio respetar los límites de recuento de la plantilla, una Pyme puede optar por cumplir el techo o bien de la cifra de negocio (volumen de negocio anual) o de la hoja de balance (balance general anual). No tiene que cumplir ambos y puede superar uno sin perder su status.

1.4. Paso 4: Establecer los datos generales de la empresa

El cuarto paso para llevar a cabo una evaluación precisa de la categoría de tamaño de la empresa consiste en establecer los datos generales de la empresa, incluidas sus empresas asociadas y conexas, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Al número de empleados, el volumen de negocios y la hoja de balance de la empresa en cuestión hay que añadir los datos relevantes de todas las empresas asociadas y/o conexas:

- Añadir la plantilla proporcional y los datos financieros de las **empresas asociadas** como razón del porcentaje de los intereses de capital o los derechos de voto (la cifra mayor) de la plantilla y los datos financieros de su empresa (si es una empresa de representación, obviamente los de la empresa representada) Tenga en cuenta que si la empresa asociada situada inmediatamente como intermedia (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) está vinculada con otra empresa, el 100% de los datos de las empresas vinculadas debe incluirse en los datos de la empresa asociada.
- Añadir el 100% de la plantilla y los datos financieros de las **empresas vinculadas** a los datos de plantilla y financieros de la empresa en cuestión. Si la empresa asociada tiene empresas asociadas inmediatamente intermedias (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) o está vinculada en la cadena con otras empresas (directa o indirectamente), hay que añadir el 100% de los datos de todas las empresas vinculadas y el porcentaje igual a la participación de la(s) empresa(s) asociadas a los datos de la empresa en cuestión.

Si la empresa o cualquiera de sus empresas asociadas y vinculadas tienen cuentas consolidadas, o están incluidas vía consolidación en las cuentas de otras empresas, deben utilizarse las cifras de las cuentas consolidadas al establecer los datos de la empresa en cuestión.

1.5. Paso 5: Comprobar la Categoría de empresa que corresponde

Después de haber establecido la plantilla y las cifras financieras de acuerdo con los pasos anteriores, compruebe si los datos llegan al techo de plantilla y a uno (o ambos) límites financieros en la siguiente tabla para determinar si la empresa puede considerarse una empresa micro, pequeña o mediana.

Categoría Empresa	Empleados (UTA)	Facturación o cifra total del balance	
Mediana	< 250	≤ 50 millones de euros	≤ 43 millones de euros
Pequeña	< 50	≤ 10 millones de euros	≤ 10 millones de euros
Micro-empresa	< 10	≤ 2 millones de euros	≤ 2 millones de euros